R E S U E L V E:

PRIMERO. Celebrar el contrato mediante la modalidad CONTRATACIÓN DIRECTA-ARRENDAMIENTO de un inmueble ubicado en la **CALLE 8 No. 10 – 15 AVENIDA FERROCARRIL TUMACO,** bajo la figura de propietario el señor **SILVA VALBUENA FABIAN MARCELO,** identificado con cedula de ciudadanía No 75.089.489 de Manizales caldas, descrito en la escritura pública No. 2193 de la notaria primero del circulo notarial de Ipiales con matricula inmobiliario No. 244-59006, para ser ocupado y/o habitado por el personal de planta, contratista profesionales y/o técnicos con el fin de garantizar la prestación de servicios de salud para los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. del departamento de policía Nariño en especial distrito I de Ipiales por un valor total de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($49.506.667) Incluido IVA** Amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 18222 De Fecha: 20 de mayo 2022. Que el presupuesto está proyectado para un plazo de ejecución de ocho (6) meses con un canon mensual de **SIETE MILLONES NOVESCIENTOS MIL PESOS ($7.900.000) Incluido IVA,** contados a partir del **23 de junio de 2022** hasta el **31 de diciembre de 2022.**

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar que una vez aprobada y firmada la presente resolución se proceda de conformidad con la constitución y la ley a dar cumplimiento a los principios de la contratación en especial al de publicidad publicando en el portal único de contratación: www.contratos.gov.co secop II la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: Invitar a las veedurías ciudadanas y demás entes de control, para que participen en la etapa precontractual, contractual y pos contractual del presente proceso de contratación.

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto,

Coronel **JOSE ARTURO SÁNCHEZ VALDERRAMA**
Comandante Policía Metropolitana San Juan Pasto

Elaboró: Patrullera. Juyeli Lizeth Benavides Calderón Analista de Contratos UPRES NARIÑO
Revisó: Intendente, Oscar Luis Sabalza Martínez Analista de Contratos UPRES NARIÑO
Revisó: Intendente, Jimmy Luciano Estrada Garzón Jefe Administrativa UPRES NARIÑO
Revisó: Capitán. Nadia Zoraida Muñoz Pardo Jefe UPRES NARIÑO
Revisó: Intendente. Julio Andrés Rivero Peña- Asesor Jurídico MEPAS
FECHA ELABORACIÓN: /05/2022
ARCHIVO: E:\Juli2022\CONTRATOS\ARRIENDO

Carrera 35 No. 19 -110 Versalles
TELEFONO 7311177
derecho.upres@policia.gov.co

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Sala de Espera, 01 Recepción con baño, 01 Oficina de Autorizaciones, 01Oficina de Promoción y Prevención, 01 Consultorio Odontológico, 01 consultorio de Enfermería, 02 consultorios de medicina general, 01 Laboratorio de toma de muestras, 01 Almacén General, 01 Archivo Clínico y Documental, 01 Oficina de Jefatura con Secretaria, 01 Sala de Juntas, 01 Zona de Residuos Peligrosos, 01 Zona para Planta Eléctrica, 01 Parqueadero para dos Ambulancia, 01 Bodega, 01 Baño para discapacitados, 02 Zonas Verdes. Todo cumpliendo la normatividad de Habilitación. Resolución No. 1441 de 2013. Los espacios anteriormente enumerados tienen una Área Total de 453,6 Metros Cuadrados.	X	
2	Facturar mensualmente el valor causado por el canon de arrendamiento acorde con la suma acordada.	X	
3	El espacio que se entregue en calidad de arrendamiento será de uso exclusivo para el USO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD TUMACO y **EL ARRENDADOR** debe hacer las adecuaciones necesarias para la prestación del servicio de salud en I nivel de complejidad sugeridas por el arrendatario siempre y cuando están sean coherentes con el objeto del presente contrato y de acuerdo a sugerencias por auditorias de los entes de control llegado el caso que éstas estén faltantes o fallando. Previa coordinación con el supervisor del contrato	X	
4	El **ARRENDADOR** realizara mínimo cada 2 meses mantenimiento preventivo y recuperativo de todas las áreas, incluyendo pintura, aires acondicionados, redes hidráulicas, sanitarias y eléctricas con el respectivo recambio de lámparas, bombillos y accesorios para el normal funcionamiento de todos los servicios que presta la institución.	X	
5	Mantener el inmueble en óptimas condiciones de conservación y mantenimiento tanto en la entrega del inmueble como durante la ejecución del contrato. Por lo anterior, el arrendador estará atento a cualquier requerimiento y acudirá inmediatamente ante cualquier eventualidad en el mantenimiento del inmueble, siempre y cuando este sea por uso normal de la edificación y no por descuido, mal uso o imprevisión por parte del arrendatario	X	
6	Mantener fijo el valor del canon de arrendamiento durante la vigencia del contrato y solo se aumentará el precio de acuerdo a la Ley, cuando se realice adiciones se mantendrá estables las cláusulas del valor.	X	
7	Entregar el inmueble libre de hipotecas, limitaciones de dominio, embargos o cualquier tipo de situaciones que puedan interrumpir la ejecución normal del contrato.	X	
8	El inmueble debe encontrarse al día en el pago de todos los servicios públicos e impuestos con Entidades Estatales. Estos últimos serán responsabilidad exclusiva del arrendador.	X	
9	El **ARRENDADOR** se compromete a realizar todas las adecuaciones al inmueble, para que cumpla con los requisitos de infraestructura del sistema único de habilitación de acuerdo con los servicios a prestar.	X	
10	Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato, y entregar en el Formato de información a terceros (Declaración de la cuenta bancaria activa) con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. De igual forma, si se trata del cambio en el número de la cuenta bancaria en la que se realizarán los pagos, debe allegarse en original la certificación bancaria.	X	

Que las obligaciones que cumplirá la policía Metropolitana de San juan de Pasto son: 1) Pagar por concepto de canon de arrendamiento mensual la suma pactada con el arrendador 2) Destinar el inmueble exclusivamente para el funcionamiento del Establecimiento de Sanidad Policial primario Ipiales 3) Usar el inmueble únicamente para los fines señalados en el contrato 4) Cancelar el canon de arrendamiento oportunamente 5) Responder por el aseo, conservación, y la óptima presentación del espacio arrendado 6) Establecer los mecanismos de seguridad interna que les permitan la conservación de sus materiales y equipos, sin que EL ARRENDADOR se haga en ningún momento responsable por las pérdidas o hurtos que se les puedan presentar7) En materia de responsabilidad civil extracontractual EL ARRENDATARIO será el único responsable frente a terceros por perjuicios causados en desarrollo de su propia actividad durante la ejecución de este contrato 8) Las propias e inherentes a los contratos de arrendamiento previstas tanto en la legislación civil como comercial 9) Todas las demás inherentes al objeto contratado

LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL DISTRITO IPIALES DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA NARIÑO".

Que las obligaciones que cumplirá el arrendador son

1. Facturar mensualmente el valor causado por el canon de arrendamiento acorde con la suma acordada.
2. El espacio que se entregue en calidad de arrendamiento será de uso exclusivo para el USO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL PRIMARIO IPIALES y el ARRENDADOR debe hacer las adecuaciones necesarias para la prestación del servicio de salud en I nivel de complejidad sugeridas por el arrendatario siempre y cuando están sean coherentes con el objeto del presente contrato. Previa coordinación con el supervisor del contrato.
3. Suscribir acta de entrega del espacio arrendado
4. Las propias e inherentes a los contratos de arrendamiento previstas tanto en la legislación civil como comercial.
5. Todas las demás inherentes al objeto contratado
6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por si o por un tercero se cause a la administración o a terceros
7. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato, y entregar en el Formato de información a terceros (Declaración de la cuenta bancaria activa) con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. De igual forma, si se trata del cambio en el número de la cuenta bancaria en la que se realizarán los pagos, debe allegarse en original la certificación bancaria.
8. Pagará los impuestos de ley a que haya lugar sobre el inmueble.
9. No enajenar el bien inmueble mientras dure el contrato.
10. Evitar que se impongan medidas cautelares sobre el bien inmueble por su culpa.
11. Realizar las reparaciones y mantenimiento causados por el uso normal y paso del tiempo.
12. Entregar el inmueble, libre de hipotecas, limitaciones de dominio, embargos o cualquier tipo de situaciones que puedan interrumpir la ejecución normal del contrato.
13. El **ARRENDADOR** realizara mínimo cada dos meses mantenimiento preventivo y recuperativo de todas las áreas, incluyendo pintura, redes hidráulicas, sanitarias y eléctricas con el respectivo recambio de lámparas, bombillos y accesorios para el normal funcionamiento de todos los servicios que presta la institución.
14. Presentar la facturación correspondiente al mes causado dentro de los CINCO (05) días del mes siguiente en la Ventanilla Única Central de Cuentas de la Dirección de Sanidad. En esta Facturación debe aparecer el No de Contrato vigente al que se carga la cuenta y dando cumplimiento a la ley 594 del 14 de julio de 2000 "Ley General de Archivo".
15. El CONTRATISTA en caso de estar obligado a la implementación de la facturación electrónica, se obliga a cumplir con la emisión de la facturación electrónica, para lo cual deberá coordinar con el supervisor de contrato para la recepción de la misma. Dando cumplimiento así a la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 y la circular externa 053 del 01 de diciembre de 2020 expedida por el MINHACIENDA, Decreto 358 del 5 de Marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de Mayo de 2020....".
16. El oferente y posterior contratista debe realizar todos los trámites con el fin de cumplir con las facturaciones electrónicas.
17. El Contratista deberá cargar la respectiva cuenta de cobro en la PLATAFORMA SECOP II con el fin de que esta sea verificada por el supervisor del Contrato y poder realizar el respectivo Pago.

Que las condiciones técnicas son:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

POLICIA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO

RESOLUCIÓN NÚMERO 1. 79 **DEL** 21 JUN 2022

POR LA CUAL SE HACE JUSTIFICACION PARA ADELANTAR EL PROCESO No PN UPRES NARIÑO CD 057 2022 CONTRATACIÓN DIRECTA CONSISTENTE "ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL PRIMARIO IPIALES, UBICADO EN LA CARRERA 13 No. 25C-15 BARRIO MIRAMAR III, CASA 156 DE LA CIUDAD DE IPIALES. PARA SER OCUPADO Y/O HABITADO POR EL PERSONAL DE PLANTA, CONTRATISTA PROFESIONALES Y/O TÉCNICOS CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL DISTRITO IPIALES DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA NARIÑO".

EL COMANDANTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO

En uso de sus facultades legales, en especial las que confirieren la ley 80 de 1993, contenido normativo de la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, decreto reglamentario 1082 del 2015, y resolución No. 00008 del 01 de enero de 2017, resolución 00684 del 18 de Marzo de 2022 y

C O N S I D E R A N D O:

Que la ley 1150 de 2007, "por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", previo en su articulo 2° como una de las modalidades para la selección de contratistas, la contratación directa.

Que con arreglo a lo dispuesto en los articulos 51 de la ley 179 de 1994, articulo 12 de la ley 80 de 1993, articulo 9 de la ley 489 de 1998, articulo 21 de la ley 1150 de 2007 y articulo 37 del decreto 2150 de 1995, el Director General de la Policia Nacional mediante, resolución No. 00684 del 18 de Marzo de 2022 "por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policia Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos".

Que mediante resolución No 0195 del 03 de febrero del 2021, fue designado, como Comandante de la POLICIA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO.

Que en la resolución No 00684 del 18 de Marzo de 2022, delego en los Comandantes de Departamento y Policias Metropolitanas la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policia Nacional mediante la modalidad de contratación directa.

Que el literal i) del numeral 4° de la Ley 1150 de 2007, estableció como uno de los casos en que procede la contratación directa: "El arrendamiento o adquisición de inmuebles".

Que el articulo 2.2.1.2.1.4.1.1 del decreto 1082 de 2015, contempla: "arrendamiento de bienes inmuebles. Las entidades estatales pueden alquilar o arrendar bienes inmuebles mediante contratación directa".

Que la Policía Metropolitana de Pasto, requiere contratar **"ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL PRIMARIO IPIALES, UBICADO EN LA CARRERA 13 No. 25C-15 BARRIO MIRAMAR III, CASA 156 DE LA CIUDAD DE IPIALES. PARA SER OCUPADO Y/O HABITADO POR EL PERSONAL DE PLANTA, CONTRATISTA PROFESIONALES Y/O TÉCNICOS CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL DISTRITO IPIALES DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA NARIÑO".** Ya que la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto no cuenta con terrenos o instalaciones propias en el municipio de Ipiales, para el funcionamiento de la ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL PRIMARIO IPIALES, por lo cual es necesario arrendar un bien inmueble en este municipio con el fin de prestar los servicios de salud de primer nivel a los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la Policía Nacional.

Que el objeto del contrato a celebrar será **"ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL PRIMARIO IPIALES, UBICADO EN LA CARRERA 13 No. 25C-15 BARRIO MIRAMAR III, CASA 156 DE LA CIUDAD DE IPIALES. PARA SER OCUPADO Y/O HABITADO POR EL PERSONAL DE PLANTA, CONTRATISTA PROFESIONALES Y/O TÉCNICOS CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA**